



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2017 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias por la que se procede a la apertura de plazo de presentación de solicitudes de subvenciones a empresas radicadas en el Principado de Asturias por la contratación indefinida de personas desempleadas con discapacidad (convocatoria 2017-2019)

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución N.º 4
03/01/2018

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Real Decreto 11/2001, de 12 de enero, se transfiere a la Administración del Principado de Asturias la gestión de las subvenciones sobre empleo selectivo y medidas de fomento del empleo de trabajadores con discapacidad, encomendada la misma, según lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

La normativa estatal reguladora del citado programa está contenida en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo. El citado programa de apoyo al empleo se completa con el establecimiento por Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, de incentivos para el tránsito del empleo protegido al empleo en el mercado de trabajo ordinario en el marco de la regulación de los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de personas con discapacidad. Y de conformidad con el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, se trata de un régimen de concesión directa de subvenciones.

En adaptación de la citada normativa al ámbito del Principado de Asturias se aprueban por Resolución del Consejero de Empleo, Industria y Turismo de 11 de mayo de 2016 las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la contratación indefinida de personas desempleadas con discapacidad a empresas radicadas en el Principado de Asturias (BOPA número 123, de 28 de mayo de 2016)

Para atender el presente período de solicitud de subvenciones, el Consejo de Gobierno en su reunión de 28 de diciembre de 2017 ha acordado la autorización de gasto plurianual con cargo a la aplicación 85.01.322A.471.002 de los Presupuestos del Principado de Asturias correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, por la que se crea el Servicio Público de Empleo; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y la Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 11 de mayo de 2016 por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la contratación indefinida de personas desempleadas con discapacidad a empresas radicadas en el Principado de Asturias.

VISTAS las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación se dicta la siguiente

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar, con cargo a la aplicación 85.01.322A.471.002 de los Presupuestos del Principado de Asturias para 2018 y 2019, la apertura de plazo para la presentación de solicitudes para concesión de subvenciones a empresas radicadas en el Principado de Asturias por la contratación indefinida de personas desempleadas con discapacidad por importe de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (850.000 €)**, siempre que en la citada aplicación exista crédito suficiente y adecuado en el momento resolutorio definitivo entendiéndose en caso contrario revocada la presente Resolución y anulados todos los actos que de la misma hayan podido derivarse con la siguiente distribución económica:

BENEFICIARIOS	APLICACIÓN	2017	2018	2019	TOTAL
Empresas privadas	85.01.322A 471.002	- €	500.000 €	350.000 €	850.000 €

Serán subvencionables los contratos cuya fecha de inicio esté comprendida entre el 1 de junio de 2017 y el 31 de mayo de 2019.

El crédito autorizado podrá resultar incrementado, sin necesidad de nueva apertura de plazo, hasta un 100%, en función tanto de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias que inicialmente se aprueben como de sus modificaciones. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito, tramitación del oportuno expediente de gasto y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, con anterioridad a la resolución de concesión y sin que la publicidad de los créditos adicionales disponibles implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDO.- El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones en régimen de concesión directa es el establecido en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad a empresas radicadas en el Principado de Asturias, bases aprobadas por Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 11 de mayo de 2016 (BOPA número 123, de 28 de mayo de 2016).

El objeto es subvencionar a las empresas radicadas en el Principado de Asturias por la contratación indefinida de personas desempleadas con discapacidad o por la transformación en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo para personas con discapacidad, que se formalicen, en ambos casos, al amparo del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo.

A los efectos de este programa de subvenciones, tienen la consideración de personas con discapacidad aquellas que tengan un grado reconocido igual o superior al 33%, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

En el supuesto de nueva contratación es necesario que se acredite que dicha persona se encontraba en situación de desempleo en el momento de la contratación, entendiéndose como desempleadas a aquellas personas que hasta el día anterior a la fecha de alta, carecieran de ocupación laboral, según el informe de vida laboral de la misma.

A los efectos del párrafo anterior no se entenderán como desempleados los profesionales que ejerzan su profesión por cuenta propia ni aquellas personas que estén en situación de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Los beneficiarios de estas subvenciones habrán de cumplir con todos los requisitos establecidos en la base segunda de las reguladoras de estas subvenciones aprobadas por la Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 11 de mayo de 2016 (BOPA número 123, de 28 de mayo de 2016).

TERCERO.- Plazo de presentación de solicitudes y cuantía de las mismas: Las solicitudes de subvención se presentarán en el plazo de quince días hábiles desde la publicación del extracto de la presente apertura de plazo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el caso de contratos formalizados con anterioridad a la publicación de la presente apertura de plazo. En el caso de los contratos que se realicen con posterioridad a dicha publicación y hasta el día 31 de mayo de 2019, el plazo de solicitud será de un mes desde la fecha de formalización de dicho contrato.

La cuantía de la subvención ascenderá a 3.907 euros por cada contrato de trabajo celebrado por tiempo indefinido y a jornada completa, según lo establecido en las bases reguladoras (base 3.2). Cuando el contrato por tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, la subvención indicada habrá de reducirse proporcionalmente a la jornada pactada.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, acompañadas de la documentación completa acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, de tal modo que, una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

CUARTO.- El formulario de solicitud se ajustará al modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es> y que se acompaña como Anexo I a la presente resolución. Las solicitudes de subvención se podrán presentar a través de <https://sede.asturias.es> o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE de 2 de octubre).

La documentación a aportar será la fijada en las bases reguladoras y en el modelo normalizado de solicitud.

A instancias del órgano gestor, los solicitantes podrán ser requeridos en cualquier momento para la presentación de la documentación que se estime oportuna.

QUINTO.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Programas de Empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias que verificará el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en las bases y en la convocatoria, correspondiendo su resolución al Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

La propuesta de resolución provisional será notificada individualmente a cada uno de los interesados, conforme a lo establecido en el apartado 4.3 de las bases reguladoras.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de cinco meses desde la apertura del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos se entiende que la apertura de plazo de presentación de solicitudes se produce con la publicación del extracto de la presente Resolución en el BOPA, en el caso de contratos formalizados con anterioridad a dicha publicación y a partir de la formalización del contrato en el caso de los contratos que se realicen con posterioridad a dicha publicación.

La citada resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación individualizada a cada beneficiario.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

SEXTO.- Esta convocatoria de subvenciones es objeto de cofinanciación por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a través del Servicio Público de Empleo Estatal.

SÉPTIMO.- En general, los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en la base quinta. En concreto, en relación con la obligación de publicidad recogida en la base 5.4, se deberá acreditar que las personas cuyos costes laborales han sido subvencionados fueron informadas de la subvención recaída sobre el mismo, así como de la cofinanciación por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, mediante una comunicación al trabajador. Asimismo, también se deberá acreditar que se ha procedido a exponer un cartel informativo sobre la cofinanciación, cuyo modelo se remitirá junto con la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

OCTAVO.- Las subvenciones se harán efectivas en un único pago, previa verificación de la concurrencia de los requisitos exigidos para ser beneficiario. En todo caso, previamente al pago de la subvención, se habrá de acreditar que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y del Principado de Asturias, y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

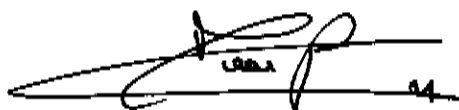
NOVENO.- De conformidad con lo establecido en la Base Octava de las reguladoras de concesión de las subvenciones, estas subvenciones quedan acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento UE nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE de 24 de diciembre de 2013), por lo que el importe de las ayudas o subvenciones que sometidas al mismo régimen de minimis se obtengan por un mismo beneficiario, con independencia de su destino o finalidad, no podrá ser superior a 200.000€ en un periodo de tres ejercicios fiscales (el de la obtención de la ayuda y los dos inmediatamente anteriores), y de 100.000€ en el caso de empresas que operen en el sector del transporte por carretera.

Para la acreditación de los anteriores extremos, en el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior en caso de obtención sobrevenida de ayudas, el beneficiario deberá presentar declaración responsable sobre cualquier ayuda obtenida sometida al citado régimen, tal y como se exige en las bases reguladoras de las presentes ayudas.

DÉCIMO.- Disponer la publicación de la Resolución que se dicte en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias

La Resolución que se dicte no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE de 2 de octubre) y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



ISAAC POLA ALONSO



002003604

SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DESEMPLEADAS CON DISCAPACIDAD.

Página 1 de 2



PRINCIPADO DE ASTURIAS

GOBIERNO DE

SERVICIO DE EMPLEO

CENTRO DE FOMENTO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Datos de la entidad solicitante

Nombre o Razón social de la empresa

NIF/NIE

Representante legal

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

NIF/NIE

TIE/Certificado UE

Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). *Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.*

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza

CP

Nº

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Provincia

Municipio

Localidad

Teléfono (fijo/móvil)

Fax

Correo electrónico

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

Objeto de la solicitud

Obtención de subvenciones a empresas radicadas en el Principado de Asturias por la contratación indefinida de personas desempleadas con discapacidad o por la transformación en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo para personas con discapacidad, que se formalicen, en ambos casos, al amparo del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo.

CUENTA BANCARIA PARA EL PAGO DE LA AYUDA (*)

Código IBAN

Banco

Sucursal

DC

N.º Cuenta

(*) Se deben introducir los datos de la cuenta bancaria en la que se desea que se haga el pago de la ayuda. El titular de la cuenta debe ser la persona solicitante de la ayuda. En el caso de que la cuenta no esté validada en la Administración del Principado de Asturias, se deberá aportar debidamente diligenciado por la entidad bancaria, original del "fichero de acreedores" en modelo normalizado, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la presentación de su solicitud de ayuda.

DATOS DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS

Orden	Apellidos y Nombre del Trabajador	NIF/NIE	TIE/Certificado UE	Sexo (H/M)	Fecha contrato (dd/mm/aa)	Jornada (%)	Cuánta Subvención solicitada €

Requisitos que deben cumplir a fecha de contrato los trabajadores/as objeto de subvención:

- Contrato formalizado bajo la modalidad de contrato indefinido que se celebra al amparo del Real Decreto 1451/1983 con las cláusulas específicas de la modalidad de personas con discapacidad, de personas con discapacidad procedentes de enclaves laborales o de conversión de contrato temporal en contrato indefinido de personas con discapacidad y el trabajador deberá disponer del correspondiente informe de aptitud favorable para la profesión objeto del contrato.
- Prestar servicios en centros de trabajo radicados en Asturias dentro del ámbito temporal que determine la convocatoria de subvenciones.
- Contrato formalizado por escrito al amparo de la legislación vigente y comunicado a la Oficina del Servicio Público de Empleo en la forma reglamentariamente establecida.
- Las contrataciones objeto de subvención deberán suponer en los centros de trabajo radicados en Asturias el incremento neto del número de trabajadores en plantilla de la empresa en comparación con la media de los doce meses previos al mes del contrato.

Continúa en la página siguiente

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.rgsara.es/registro/action/ere/acceso.do>.



SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DESEMPLEADAS CON DISCAPACIDAD.

Página 2 de 2



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documentación que aporta

- Documento acreditativo (actualizado) de la representación que ostente el firmante de la solicitud, salvo que se trate de un poder notarial con Código Seguro de Verificación - CSV y copia de la escritura de constitución de la empresa solicitante, estatutos, modificaciones si las hubiera. Este documento podrá ser reemplazado por cualquier otro que certifique relación nominal de socios, capital social y participaciones, órgano de administración y objeto social.
- Certificado de Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de Prevención Técnica y Vigilancia de la Salud especificando fecha de inicio y fin del concierto. La fecha de inicio deberá comprender al menos la fecha de inicio del contrato indefinido objeto de subvención y deberá estar vigente durante los 3 años siguientes.
- Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de los doce meses anteriores y el del mes de contrato de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Asturias.
- Informe de aptitud o, en su defecto, descripción del puesto de trabajo en modelo oficial para ser tramitado de oficio ante el órgano competente encargado de emitir el correspondiente Informe de Aptitud.
- Copia del contrato de trabajo firmado por ambas partes y comunicado al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Anexo de consulta de documentación elaborada por cualquier Administración necesaria para la resolución del procedimiento.

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, el Principado de Asturias consultará a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TE/Certificado Comunitario - UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral de la empresa.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

La persona interesada declara:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.
- Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- Que, NO ha sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones tipificadas en tal materia en la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Que los contratos de trabajo celebrados al amparo de la presente convocatoria, no se han celebrado con personas incurso en los supuestos del art. 3.4. de las bases reguladoras.
- Que habiendo obtenido otras ayudas públicas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, estas junto con la subvención solicitada no superan el 60% del coste salarial anual en puntos porcentuales brutos, de conformidad con el artículo 7.3 del Real Decreto 1451/1983 de 11 de mayo.
- Que cumple el requisito de incremento neto de plantilla de la empresa en comparación con la media de los doce meses previos al mes del contrato.
- Que se compromete a identificar a efectos de difusión pública y hacer constar en la información o publicidad de la actividad subvencionada, la cofinanciación de la Administración del Principado de Asturias, a través del Servicio Público de Empleo y del Servicio Público de Empleo Estatal, en los términos que determine la convocatoria de subvenciones, y acreditar el cumplimiento de esta obligación.

DECLARACIÓN DE AYUDAS DE MINIMIS

Declaración de otras ayudas de minimis que, a fecha de la solicitud y con independencia de su finalidad, hubiesen sido obtenidas de cualquier administración pública o ente público tanto dentro del mismo año de presentación de la solicitud como en los dos anteriores.

DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES

Declaración de otras ayudas o subvenciones obtenidas para la misma finalidad de cualquier administración pública o ente público.

En

a

de

de

Firma,

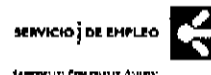
ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE:

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN (DIR):

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Administración del Principado de Asturias le informa que los datos personales recogidos a través del presente formulario así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán incorporados a un fichero denominado CONTRATACIÓN INDEFINIDA PERSONAS DISCAPACIDAD EMPRESAS, de su titularidad, cuya finalidad es la Gestión de distintos carácter personal de trabajadores con discapacidad contratados con carácter indefinido y en su caso, el fichero denominado TERCEROS cuya finalidad es la gestión de datos personal de todos los trabajadores mantengan o hayan mantenido contacto con la Administración Pública del Principado de Asturias para garantizar su habilidad. Además, sus datos podrán ser comunicados al Tribunal de Cuentas equivalente autonómico, al Instituto Nacional de Estadística o a organismos de la Unión Europea interesados (legislados órganos judiciales y otros organismos de la Comunidad Autónoma).

Si desea la información que usted facilita figure en otros de terceros, usted asume el compromiso de informarlo a los interesados con anterioridad al consentimiento al presente formulario. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando por correo o presentando personalmente al correspondiente formulario a la Oficina de Atención Ciudadana (SAC) en el Edificio de Servicios Múltiples C/ Tintes Rólas, 2, 33005 Oviedo (Asturias) o a los distintos registros de las Administraciones Públicas. También se pueden ejercer estos derechos de forma electrónica a través del mismo formulario y que está disponible en la siguiente dirección <http://red.sara.asturias.es>.

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <http://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <http://rec.red.sara.es/registro/action/are/aceso.do>.



CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN ELABORADA POR CUALQUIER ADMINISTRACIÓN NECESARIA PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

D./Dña.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

NIF/NIE

TIE/Certificado UE

Con la presentación de este anexo y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, es autorizada por el trabajador salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, el Principado de Asturias consultará a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de Identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- A la Comunidad Autónoma correspondiente, la consulta del grado y tipo de discapacidad.
- Al Servicio Público de Empleo a solicitar del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad correspondiente, dependiente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias, Informe de Aptitud según la descripción realizada, donde conste, tanto el tipo como el grado de discapacidad a los efectos de ser valorado en las solicitudes de subvención que se realicen a dicho Organismo. Igualmente autoriza a que copia de dicho Informe sea remitido a la Entidad que le contrata si fuera solicitado.
- Al Servicio Público de Empleo a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de la vida laboral del trabajador.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

En a de de

CONFORME (Firma del trabajador/a),

Nota: Se cubrirán tantas hojas como ésta sean necesarias.



GOBIERNO DE
PRINCIPADO DE ASTURIAS

SERVICIO DE EMPLEO



El servicio de Empleo de Asturias

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

EMPRESA

NIF

Dirección

Calle/Plaza

CP

N.º

Bloque

Esc

Piso

Puerta

Provincia

Municipio

Localidad

Desea contratar/ha contratado a

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

NIF/NIE

TIE/Certificado UE

Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

Dirección

Calle/Plaza

CP

N.º

Bloque

Esc

Piso

Puerta

Provincia

Municipio

Localidad

Para prestar servicios como (profesión)

(1)

Horas semanales

(1) Incluido en el grupo profesional/Categoría/Nivel (según esquema de clasificación profesional vigente en la Empresa)

Y con las características del puesto de trabajo que se detallan

FUNCIÓN PRINCIPAL (describir)

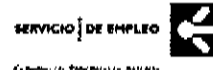
TAREAS DE CARÁCTER MANUAL (descripción de tareas)

ÁREAS CON MAQUINARIA (descripción de áreas y elementos mecánicos)

RECURSOS HUMANOS con los que cuenta para el desarrollo de su función

RECURSOS Y PRODUCTOS MATERIALES que necesita utilizar para el desarrollo de su función

Continúa en página siguiente.



FORMACIÓN:

FORMACIÓN PREVIA EXIGIDA PARA EL DESARROLLO DE SU FUNCIÓN

FORMACIÓN QUE IMPARTIRÁ LA EMPRESA

APTITUDES NECESARIAS:

FÍSICAS *(especificar)*PSICOLÓGICAS *(especificar)*SOCIOLABORALES *(especificar)*

CONDICIONES:

AMBIENTALES

OTRAS

En a de de

Firma,

Empresa

Correo electrónico de la Empresa